



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

RESOLUCIÓN 79966

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2021-3-33-0000086

Montevideo, 04 OCT. 2022

VISTO: la Resolución N° 78.730 de 11 de enero de 2022, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional;

RESULTANDO: I) que por la mencionada Resolución se pasó a situación de retiro obligatorio por incapacidad incompleta no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo a la Soldado de 1ª (Adm.) Florencia Duro Olivera, acorde a lo dispuesto por los artículos 10 y 12 de la Ley N° 19.695, de 29 de octubre de 2018;

II) que por Dictamen C/M: 293, de 14 de octubre de 2021, Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas informó que según Baremo del Banco de Previsión Social (Normas para la valoración del grado de invalidez), la Soldado de 1ª (Adm.) Florencia Duro Olivera, presenta una incapacidad funcional permanente de 15%, con una capacidad remanente de 85%;

CONSIDERANDO: que corresponde dejar sin efecto la citada Resolución, en virtud de que se debió declarar a la referida Soldado de 1ª (Adm) en situación de subsidio transitorio por incapacidad parcial, acorde a lo dispuesto por los artículos 10, 12 y 15 de la Ley N° 19.695, de 29 de octubre de 2018;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo establecido por el literal i) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 123/991, de 19 de marzo de 1991;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º. Déjase sin efecto la Resolución N° 78.730, de 11 de enero de 2022 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

2º. Declárase que la Soldado de 1ª (Adm.) Florencia Duro Olivera, perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas se encuentra comprendida en la situación de incapacidad incompleta, prevista por el numeral 2º del artículo 10 de la Ley Nº 19.695, de 29 de octubre de 2018, debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo.

3º. Pásase a situación de subsidio transitorio por incapacidad parcial no contraída en acto de servicio ni como consecuencia de la prestación del mismo, a la Soldado de 1ª (Adm.) Florencia Duro Olivera perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, acorde a lo dispuesto por los artículos 10, 12 y 15 de la Ley Nº 19.695, de 29 de octubre de 2018.

4º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental, pase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a sus efectos. Oportunamente, archívese.


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

se Publica



SECPMil
cp.lg